

NOTA INFORMATIVA

DGCSV/NI/32/2025.

Ciudad de México, 15 de agosto de 2025.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL RECONOCIÓ A UNA LA PAREJA DE HECHO COMO BENEFICIARIA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LA EXTINTA PERSONA TRABAJADORA, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON LA ESPOSA

- *Aplicó el principio de realidad que contempla el carácter de beneficiaria a la persona que acredite que convivió con el trabajador, independientemente de que alguno de los dos haya sostenido un vínculo matrimonial con otra persona*
- *Los elementos de ayuda mutua y solidaridad permiten reconocer la existencia de diversas formas de conformar una familia y lazos jurídicos*

Tras acreditar la dependencia económica en los procedimientos de designación de beneficiarios, así como los elementos para la configuración del concubinato bajo el principio de realidad, el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales, con sede en Jalisco, dictó sentencia favorable para las diversas familias que configuró el extinto trabajador, lo que permitió reconocer a la pareja de hecho como beneficiaria, pese a la existencia de una esposa.

Al resolver el procedimiento especial individual 352/2024, la persona juzgadora analizó las pruebas y los hechos que le fueron allegados, además tomó una serie de determinaciones respecto de las personas que acudieron ante el Tribunal, así como de aquellos que debieron hacerlo.

ANTECEDENTES:

La esposa demandó ser declarada beneficiaria de los derechos laborales de su extinto esposo mediante el otorgamiento de la pensión de viudez y la de orfandad para su menor hijo.

El Tribunal Laboral llevó a cabo diversas gestiones, como la investigación de dependientes económicos realizadas por personal actuarial en diversos domicilios, con la finalidad de tener la mayor información posible, con relación a la situación particular del trabajador fallecido.

Derivado de las acciones realizadas, se llamó a juicio a diversas personas terceras interesadas, así como hijos, por lo que se procedió analizar los elementos de ayuda mutua y solidaridad con el objetivo de constatar la existencia de diversos lazos jurídicos.

RESOLUCIÓN:

Respecto de la parte actora, se le reconoce el carácter de beneficiaria, así como el de su hijo, ante la existencia del acta de matrimonio sin que constara el acta de disolución. Asimismo, se reconoció el derecho de la diversa familia que configuró el actor con una pareja de hecho, porque se acreditó la existencia de una relación de afectividad, solidaridad y ayuda mutua, situación que el juez consideró bajo el principio de realidad, dado que, valoró los elementos aportados por las partes para constatar la conformación de diversos lazos jurídicos.

Para resolver tal aspecto, se valoró que la extinta persona trabajadora durante sus últimos seis a siete años hizo vida en común con la tercera interesada en este juicio (pareja de hecho), sin perjuicio de que estuviera unido en matrimonio con la actora (esposa), lo que se constató porque la concubina fue quien estuvo al tanto del internamiento del trabajador en el hospital civil y posterior al del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), inclusive fue quien autorizó el tratamiento que se le suministró, como se advirtió del informe que rindió dicho hospital, por lo que, al quedar probado que fue quien lo procuró hasta que aconteció la muerte, se estimó suficiente para hacer procedente su declaración al justificar el parentesco con el extinto trabajador.

Por lo anterior, el juez determinó reconocer y declarar beneficiarios a cinco personas (concubina, esposa e hijos) a quienes les corresponde un 20% de los derechos laborales generados por el extinto trabajador, esto es, en partes iguales.

Además, ordenó al IMSS otorgar a la concubina y a la esposa una pensión de viudez, así como a los hijos una por orfandad inclusive ordenó al INFONAVIT devolver a los beneficiarios el saldo acumulado en la subcuenta de vivienda por el extinto trabajador.

Finalmente, al demostrarse que la parte actora tuvo una conducta procesal desleal con la intención de excluir de los beneficios a la concubina, se le impuso una multa por declarar en falsedad ante la autoridad.

---0000---